6696 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Avis, S. A.».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1982, páginas 2719 a 2721, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 2.° Ambito funcional y personal. Apartado c), donde dice: «... a partir de la financiación de dicho período», debe decir: «... a partir de la finalización de dicho período».

Donde dice: «Art. 11. Hijos minusválidos», debe decir: «Artículo 10. Hijos minusválidos».

Artículo 14. Horas extraordinarias a partir de las veintidós horas. Ultima línea, donde dice: «... número 1976, de 21 de abril de 1976», debe decir: «... número 19/76, de 21 de abril de 1976».

Artículo 17. Plus de idiomas. Segunda línea, donde dice: «pesetas (140 por 100) mensuales por este concepto ...», debe decir: «pesetas mensuales por este concepto ...».

Artículo 28. Comité Nacional de Empresa. Sexta línea, donde dice: «... Empresa y no por las oficinas centrales», debe decir: «... Empresa y uno por las oficinas centrales.».

M° DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6697 *RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Santander, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 16.216; nombre, «San Andrés»; mineral, arenas silíceas; cuadrículas, 10, y término municipal, Compoo de Yuso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Santander, 12 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

6698 *RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 30.041; nombre, «Benaudalla»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 315, meridianos, 3° 25' y 3° 32' W y paralelos, 36° 49, y 36° 54' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 12 de enero de 1982.—El Delegado provincial (ilegible).

6699 *RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Cuenca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

1.065. «Cajigales». Recursos de la Sección C). 29. Valsalobre y Carrascosa
1.068. «Ana María Virginia II». Caolín. 29. Salvacañete, Alcalá de la Vega y Salinas del Manzano.
1.071. «Virginia II». Caolín. 32. Salvacañete, El Cubillo y Alcalá de la Vega.
1.072. «Victoria-María Dolores-Virginia I». Caolín. 48. Algarra y El Cubillo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 19 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6700 *ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41 480 interpuesto por don Arsenio Pomar Requejo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 17 de octubre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administratio número 41 480 interpuesto por don Arsenio Pomar Requejo, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la dictada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, debiendo declarar conformes a derecho los mencionados acuerdos en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administarción; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6701 *ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.377 interpuesto por don José Germán García Veiga.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de octubre de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.377 interpuesto por don José Germán García Veiga, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Germán García Veiga y doña María del Mar García Veiga, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional del Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la resolución del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia;

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus proios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6702 *ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 520/78, interpuesto por don Luis Velasco Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de febrero de 1981, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 520/78, interpuesto

por don Luis Velasco Fernández, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la causa de cosa juzgada alegada por la representación de la Administración, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Luis Velasco Fernández, contra acuerdos del Ministerio de Agricultura de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que le denegó el cómputo de servicios prestados como contratado, a efectos de trienios en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. Sin hacer especial declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus proios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6703 *ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 666/80, interpuesto por don José García de la Cuadra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 5 de noviembre de 1981, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 666/80, interpuesto por don José García de la Cuadra, sobre percepción de complemento de destino correspondiente al nivel 26; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García de al Cuadra, don Pedro Enrique de Bernardi y Mateos, don Francisco Martí Fabregat, don Amado Martínez Corbalán Beuret, don Francisco Astorga Ramírez, don José Luis Balmaseda Badía, don José Sorni Mañez, don Rafael Carrasco Sainz, don Jerónimo Ferriz Hernández, don Ramón Frías Ruis, don Tomás Llorca Esquerdo, don Fernando Rovira Carbonell, don José Luis Vidal Tugores, don Enrique Eduardo Gómez Guarner, don José María de la Rosa Ugarte, don José Joaquín Ovelar de la Morena y don Timoteo Pagador Macías, contra la denegación tácita, por silencio administrativo y por parte de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de su pretensión de que les fueran asignados complementos de destino como Ingenieros Agrónomos al servicio del Estado en la Delegación Regional de Valencia, con nivel retributivo 6 y efectos retroactivos de cinco años, debemos declarar y declaramos, la mencionada denegación ajustada a derecho y, consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6704 *ORDEN de 18 de enero de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), sita en dicha localidad.
Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.
Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6705 *ORDEN de 18 de enero de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Gutamarta», de Segura de la Sierra (Jaén), sita en dicho municipio.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Gutamarta», de Segura de la Sierra (Jaén), para ampliar una almazara en dicho municipio, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Gutamarta», de Segura de la Sierra (Jaén), sita en dicho municipio.
Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.° y en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.
Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6706 *ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Ayuela (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ayuela (Palencia).
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ayuela (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,
En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Ayuela (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980).